RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución de Nombramiento 943 del 31 de octubre, Acta de Posesión No. 33 del 4 de noviembre de 2025 y facultado para contratar mediante Resolución de Delegación No. 915 del 24 de octubre de 2025.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el diecisiete (17) de abril de 2026, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio, Edgar Andrés Figueroa Victoria, mediante memorando No. 20263000091053, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: *"438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño",* en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

> *"La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos: Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, "(…) servir a la*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)", y para ello, "(…) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)"

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que, en el marco de los preceptos constitucionales citados, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas. Igualmente, la norma citada señala en su artículo 95, que las entidades públicas podrán asociarse con otras personas jurídicas de derecho público "(…) con el fin de ***cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)". Negrilla fuera de texto.*

Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico. En concordancia con ello en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 que establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)".

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Sumado a lo dicho, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, "Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.", establece que: "(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".

En armonía con la normatividad antes descrita, el artículo 3° del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", señala que: "La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad (…)".

Que el artículo 7° de la norma citada prescribe como principio de la función administrativa Distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (…)", (subrayado propio). Así mismo, el artículo 10° describe como principio, la coordinación en los siguientes términos, "La Administración Distrital actuará

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", dispone en el inciso 2º del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como Jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales.

Adicionalmente, desde la esfera constitucional, existe un mandato expreso al Estado para la protección del patrimonio cultural, consagrado por el constituyente de 1991 en los artículos 8°, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, los cuales constituyen pilares normativos fundamentales para las acciones orientadas a la salvaguardia del patrimonio, así como para la promoción del acceso equitativo a la cultura. Estos preceptos establecen:

***"ARTÍCULO 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

***"ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional(…)"*

***"ARTÍCULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica"*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Estos mandatos constitucionales imponen al Estado y por extensión a sus entidades territoriales y organismos descentralizados una responsabilidad activa e indelegable en la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural. La intervención de bienes de interés cultural, como la sede principal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) (incluyendo sus equipamientos culturales), debe entenderse no sólo como un ejercicio de gestión institucional, sino como una manifestación concreta de este deber constitucional, que busca garantizar la permanencia de los valores históricos, simbólicos y sociales que estos bienes encarnan.

De la contribución parafiscal Cultural

Por otro lado, se tiene que la Ley 1493 de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", creó la Contribución Parafiscal Cultural, donde uno de los hechos generadores es la operación de boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS, de conformidad con el artículo 7° de la mencionada ley.

Que la Ley 2070 de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, referentes al periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y al reintegro de los recursos de la contribución parafiscal.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

*contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: **A.** Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación o suministro de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.*

El Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

A su vez, el artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 639 de 2021, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020, en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura", establece:

***ARTÍCULO 2.9.2.4.2.** Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

***(…) 3. Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

ARTÍCULO 2.9.2.4.3: *"3. Convocatoria "(…) Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (…)"*

Adicionalmente, mediante el Decreto Distrital No. 649 de 2025, del Sector Cultura, Recreación y Deporte ", "Por medio del cual se expide el Decreto Único en su artículo 183, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) participó en esta convocatoria, y conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20253300282843 y viabilidad jurídica a través del radicado No. 20253300249023 previos a la comunicación de resultados de la convocatoria realizada en julio de 2025, frente a la necesidad expuesta por la FUGA.

En consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, presentó el referido proyecto ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual resultó seleccionado para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas,

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

conforme consta en el acta de comité No. 60, radicado de Orfeo No. 20253300310873. Es así que mediante Resolución No. 670 de fecha 29 de julio de 2025, el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte adoptó la decisión tomada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y seleccionó como beneficiario del citado proyecto a la FUGA asignándole recursos por valor de ***CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($4.584.828.658),*** *amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1340 de 2025.*

En virtud del artículo 6° y 95 de la Ley 489 de 1998 se advierte, de lo antes expuesto, que es necesario la colaboración institucional y que de manera articulada las entidades logren la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño".

Del Convenio interadministrativo No. 812 de 2025 celebrado entre la SCRD y la FUGA

Que como resultado de la convocatoria mencionada de la Contribución Parafiscal, el 19 de septiembre de 2025, se celebró el convenio interadministrativo No. 812 de 2025 entre la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, cuyo objeto corresponde a : "Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA Fundación Gilberto Álzate Avendaño"

El proceso de modernización del auditorio del Teatro La FUGA se ha desarrollado de manera progresiva mediante fases sucesivas, que han comprendido inicialmente la intervención de obra civil y adecuación

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

arquitectónica, seguidas de una primera fase de dotación orientada a la instalación de sistemas escénicos y mobiliario básico. Estas etapas han permitido consolidar las condiciones iniciales de funcionamiento del auditorio, requiriendo una fase final de dotación para completar su integralidad técnica.

En dicho sentido, la fase 2 de la dotación, correspondiente al convenio interadministrativo, tiene por finalidad la adquisición e implementación de los equipos complementarios para los sistemas de climatización (HVAC), planta eléctrica de respaldo, bomba contra incendios y acondicionamiento acústico. Esto permite garantizar la integralidad técnica del auditorio, el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de seguridad, accesibilidad y confort, y la consolidación del escenario como equipamiento público de las artes escénicas. Estas acciones adelantadas permitirán la entrega del auditorio plenamente dotado a la ciudadanía, consolidando así su vocación cultural conforme a lo previsto en la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 1080 de 2015, en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado, dentro de los compromisos específicos por parte de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, se estableció:

1. ***Desarrollar los contratos y/o convenios requeridos para ejecutar el proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño***

En virtud de lo anterior, se evidenció la necesidad de establecer mecanismos de articulación interinstitucional entre la FUGA y el IDPC, que permitan consolidar un enfoque integral y especializado para la intervención del inmueble declarado Bien de Interés Cultural. Dicha articulación no sólo responde a un imperativo legal y técnico derivado de

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

la normativa sobre patrimonio cultural, sino que también se alinea con los principios de coordinación, efectividad y protección del interés general establecidos en el marco normativo distrital, particularmente en los artículos 7° y 10° del Acuerdo 257 de 2006.

Del IDPC

Por otro lado, la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

El literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura, modificado por el artículo 1° de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece que las entidades territoriales a través de sus respectivas autoridades son competentes para adelantar los procesos de declaratoria, manejo y protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras.

Dicha competencia debe ejercerse por medio de las gobernaciones, alcaldías o autoridades territoriales correspondientes, y requiere el concepto previo y favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o, en el caso de los distritos, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Este marco normativo refuerza el papel protagónico que tienen las entidades distritales en la gestión autónoma y técnica del patrimonio cultural dentro sus jurisdicciones, con base en principios de descentralización, participación y sostenibilidad. En el caso del Distrito Capital, esta disposición se materializa a través de entidades especializadas como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, entidad pública que protege y promueve el patrimonio cultural de Bogotá.

Aunado a lo anterior, el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el Instituto Distrital d e Patrimonio Cultural, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

b). Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

c). Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

Asimismo, el artículo 243 del Decreto Único Sectorial 649 de 2025 señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

1. *Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.*
2. *Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.*

3. *Emitir conceptos y resolver las diferencias interpretativas de aplicación de la norma urbanística en el tratamiento urbanístico de conservación.*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

8. *Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de protección temporal y monitoreo de los bienes muebles cuando se desarrollen obras de infraestructura en el área de protección patrimonial.*

10. *Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.*

22. *Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.*

32. *Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se constituye en la entidad distrital idónea para liderar las acciones relacionadas con la protección, conservación, intervención y gestión del patrimonio cultural de Bogotá. Esta idoneidad se encuentra sustentada en su naturaleza jurídica como establecimiento público del orden distrital, en su objeto misional orientado a la implementación de políticas, planes y proyectos para la salvaguardia del patrimonio cultural, y en las competencias expresas que le han sido asignadas mediante el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 649 de 2025.

En ese sentido, el IDPC en concordancia con su misión institucional, está llamada a garantizar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, actuando conforme a principios de legalidad, coordinación interinstitucional, eficacia administrativa y protección del interés general, en beneficio de la memoria colectiva, la identidad y los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

De la Fundación Gilberto Álzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

La FUGA tiene como misión liderar la revitalización y transformación participativa del centro de Bogotá a través de su potencial creativo, el arte y la cultura. En desarrollo de este propósito, promueve el fortalecimiento de la infraestructura cultural del centro histórico de la ciudad, fomenta la circulación de bienes y servicios culturales, impulsa procesos de apropiación social del patrimonio y articula acciones con diversos agentes del sector cultura, con el fin de consolidar esta zona como un eje estratégico de desarrollo cultural, patrimonial y creativo del Distrito Capital.

En este marco, la FUGA desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las políticas culturales del Distrito, especialmente aquellas relacionadas con la activación del centro histórico como escenario de encuentro ciudadano, circulación artística y fortalecimiento de la oferta cultural local. Su capacidad de gestión y articulación permite consolidar alianzas estratégicas con otras entidades distritales, nacionales e internacionales, para impulsar proyectos de impacto social, urbano y cultural. Así, la FUGA se posiciona como una entidad clave para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho en materia de acceso a la cultura, desarrollo local, inclusión social y democratización del arte en la ciudad de Bogotá.

Para dar cumplimiento de su misionalidad, y según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con la Subdirección Artística y Cultural – SAC, la cual promueve el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura en el centro de Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector artístico y cultural de la ciudad, en cualquiera de los procesos de organización, planificación, cualificación, fomento e información; y en cualquiera de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación.

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Para este fin, se cuenta con un equipamiento cultural ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 10 No. 3 16, donde se encuentra el auditorio principal, 5 salas de exposición, el espacio denominado "El Muelle" y la Biblioteca especializada en historia política de Colombia.

Del auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño

En el marco de la estrategia de fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, se ha venido adelantando de manera progresiva el proceso de modernización técnica del Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, estructurado en fases sucesivas, con el fin de asegurar la pertinencia de las inversiones, la continuidad del servicio cultural y la sostenibilidad del proyecto.

En la fase de obra y adecuación, ya concluida, se adelantaron las intervenciones arquitectónicas y técnicas requeridas para garantizar condiciones de infraestructura, accesibilidad, seguridad y confort, obteniendo un resultado satisfactorio y conforme con los lineamientos técnicos aplicables. De manera complementaria, se adelantaron los procesos contractuales que permitieron el suministro e instalación de la silletería de la sala y de la alfombra modular, incorporando elementos que optimizan las condiciones de uso y habitabilidad del auditorio.

En desarrollo de la fase 1 de la dotación, la cual se encuentra actualmente en curso, se adelantaron los procesos contractuales para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de amplificación de sonido y del sistema de mecánica teatral, componentes esenciales para la operación técnica del auditorio y la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas bajo estándares de calidad y seguridad.

El auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño constituye uno de los principales escenarios culturales del centro histórico de Bogotá, con capacidad aproximada para 360 espectadores y vocación prioritaria para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, su modernización técnica ha sido concebida como un proceso

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

progresivo y planificado, estructurado en fases sucesivas para asegurar la integralidad, la pertinencia de las inversiones y la sostenibilidad del proyecto.

En la fase de obra y adecuación arquitectónica, concluida en 2023, se adelantaron las intervenciones estructurales y técnicas necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad universal, confort, seguridad y habitabilidad, incluyendo obras de reforzamiento, acabados arquitectónicos y actualización de redes técnicas.

Las acciones referidas se desarrollaron en el marco de los Convenios Interadministrativos No. 132 y 167 de 2022, suscritos entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

Dichos convenios permitieron la financiación y ejecución de las actividades técnicas y de obra necesarias para avanzar en la fase de intervención del Auditorio Principal de la FUGA, concebido como un escenario para la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En el marco de estos convenios, el IDPC adelantó la contratación de la fase de obra civil y su interventoría, mediante los siguientes contratos:

• ***Contrato de Obra IDPC-CO-383-2023,*** *cuyo objeto fue: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la fase de obra civil del proyecto de intervención del Auditorio Principal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño como un escenario para la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."*

• ***Contrato de Interventoría IDPC-CI-385-2023,*** *cuyo objeto correspondió a: "Realizar la interventoría integral de la obra pública que tiene por objeto contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la fase de obra civil del proyecto de intervención del Auditorio Principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño como un escenario para la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Estas actuaciones consolidaron la fase constructiva del proyecto, en articulación entre la FUGA, la SCRD y el IDPC, y constituyeron la base técnica y arquitectónica para las etapas posteriores de dotación, equipamiento y puesta en funcionamiento del auditorio

Posteriormente, en la fase de dotación inicial (Fase I, en ejecución durante 2024–2025), se llevaron a cabo los procesos contractuales que permitieron el suministro e instalación de la silletería del auditorio (Contrato FUGA 236-2024), la alfombra modular (Contrato FUGA-233-2024), así como la adquisición y puesta en funcionamiento de sistemas esenciales para su operación escénica: el sistema de amplificación de sonido profesional y el sistema de mecánica teatral (bambalinas, telones, varas contrapesadas y motorizadas. Contrato FUGA-118 2025). Estos avances han permitido dotar el espacio de condiciones técnicas acordes con los estándares de los escenarios contemporáneos de las artes escénicas, garantizando seguridad, versatilidad y funcionalidad.

El estado actual del auditorio puede considerarse como operativo parcialmente, con una infraestructura física y escénica renovada, pero con necesidad de complementar la dotación técnica para alcanzar su plena funcionalidad. Los equipos pendientes de adquisición climatización (HVAC), planta eléctrica de respaldo, bomba contra incendios, y acondicionamiento acústico que constituyen la base de la Fase II de dotación, orientada a lograr la integralidad técnica del auditorio y su habilitación plena como escenario de espectáculos públicos de artes escénicas conforme a la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015.

Estos antecedentes permiten concluir que el auditorio se encuentra en un estado de transición: pasó de una etapa de adecuación arquitectónica y de obra civil a una fase de incorporación de sistemas técnicos, la cual requiere continuidad inmediata para consolidar su equipamiento. La inclusión de la Fase II no constituye un nuevo proyecto, sino la continuidad técnica y administrativa de un proceso en curso, que responde tanto a las necesidades institucionales de la FUGA como a las disposiciones normativas y de política pública en materia de infraestructura cultural.

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

En este contexto, el auditorio se proyecta como un nodo estratégico de circulación artística en el centro histórico de Bogotá, vinculado a la programación de la FUGA, al fortalecimiento de procesos de formación y creación local, y al cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo. Su consolidación como escenario plenamente dotado permitirá ampliar la oferta cultural, fomentar la apropiación ciudadana del patrimonio y posicionar el equipamiento como referente de infraestructura cultural del Distrito Capital.

El proyecto de modernización y dotación del auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, cuenta con la autorización expresa del Ministerio de Cultura, entidad competente por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (nivel 1). Dicha autorización fue otorgada mediante la Resolución No. 0056 del 30 de enero de 2023, expedida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio, "por la cual se autoriza una intervención en el inmueble sede de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional"

La Licencia de Construcción No. LC 15-3-0727 del 15 de mayo de 2015, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, amparó la fase inicial de obra civil del proyecto, orientada principalmente al reforzamiento estructural del recinto. Posteriormente, la Resolución 0056 de 2023, expedida por el Ministerio de Cultura, autoriza las intervenciones en el inmueble en su condición de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, en el marco de la actualización y continuidad del proyecto, incluyendo actividades como reparaciones locativas, adecuaciones y modificaciones.

Este antecedente demuestra que el proceso ha sido adelantado con pleno rigor técnico, administrativo y jurídico, en cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015. En consecuencia, la Fase II de dotación se enmarca en un proyecto previamente autorizado, lo que garantiza su legalidad y continuidad normativa.

Del proyecto de Inversión

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 denominado "Bogotá camina segura", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Asimismo, la cooperación entre ambas entidades, representó una oportunidad estratégica para optimizar recursos públicos, reducir riesgos jurídicos y técnicos en la ejecución de la dotación sobre un bien patrimonial, y garantizar la sostenibilidad de los procesos de revitalización urbana y fortalecimiento del ecosistema cultural en el centro histórico de Bogotá.

Del convenio interadministrativo suscrito entre la FUGA e IDPC

Como antecedente, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 812 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño FUGA, se aunaron esfuerzos para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural destinados al proyecto de dotación fase II del auditorio del Teatro La FUGA. Este convenio permitió estructurar técnica y financieramente la intervención, garantizando la viabilidad del proyecto y la destinación específica de los recursos para el fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito.

En ese sentido, es a partir de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se vincula a la ejecución de la Fase II de dotación del auditorio de la FUGA, en el marco de sus competencias legales y técnicas en materia de protección e intervención del patrimonio cultural.

El convenio interadministrativo No. FUGA-178-2025 contempló no sólo, los aspectos técnicos de la intervención, sino también un componente de participación ciudadana, memoria histórica y apropiación social del patrimonio, en

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

coherencia con el enfoque de derechos culturales y con la misión de ambas entidades.

Esta colaboración se configuró como una manifestación concreta del deber de las entidades distritales de actuar de manera articulada, planificada y coherente, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y en especial, del mandato constitucional y legal de promover la cultura, preservar el patrimonio cultural de la Nación y garantizar el acceso equitativo de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales. En este sentido, el trabajo conjunto entre la FUGA y el IDPC, no solo asegura el cumplimiento de la normativa vigente, sino que fortalece la gobernanza cultural del Distrito Capital, fomenta la identidad colectiva y contribuye a consolidar un modelo de desarrollo urbano centrado en el reconocimiento y valorización del patrimonio.

Por otro lado, es importante resaltar que la conservación y preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) constituye una obligación legal y ética que recae sobre propietarios, poseedores y tenedores. La Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, dispone que dichos bienes deben protegerse, conservarse, rehabilitarse y difundirse como testimonio de la identidad cultural nacional; su artículo 8,° reformado por el artículo 5° de la Ley 1185, asigna a las entidades territoriales en articulación con el Ministerio de Cultura la responsabilidad de la declaratoria y manejo de los BIC del ámbito municipal, distrital y departamental.

El convenio interadministrativo No. FUGA-178-2025 tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la continuidad del proceso de modernización y dotación del auditorio de la FUGA.

Las actividades a desarrollar en el marco del convenio comprenden principalmente la ejecución de la ***Fase II de dotación del auditorio,*** *la cual contempla:*

● ***Climatización y ventilación del auditorio****, mediante la instalación de equipos de aire acondicionado que permitan alcanzar condiciones de confort y calidad ambiental adecuadas para el público y los artistas, favoreciendo además el comportamiento acústico del recinto.*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

● ***Implementación de un sistema de bombeo para la red contra incendios, que*** *garantice el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos, condición indispensable para la operación del auditorio como escenario de espectáculos públicos.*

● ***Acondicionamiento acústico del auditorio,*** *a través de intervenciones en superficies y elementos técnicos que mejoren la calidad sonora del recinto, optimizando la experiencia de escucha y ajustándose a los estándares requeridos para espacios de artes escénicas.*

● *Incorporación de una planta eléctrica de respaldo, destinada a garantizar la continuidad de la operación en caso de interrupciones en el servicio de energía, asegurando el funcionamiento de los sistemas técnicos esenciales del auditorio.*

Es importante señalar que, en la fase de adecuación arquitectónica y técnica adelantada previamente, se realizó la instalación de redes y acometidas necesarias para el funcionamiento de los equipos contemplados en la presente contratación. Esto asegura que los sistemas previstos en esta etapa puedan entrar en operación de manera integrada, consolidando la dotación técnica del auditorio.

Con el desarrollo de estas actividades se espera como resultado la habilitación integral del auditorio como escenario cultural plenamente dotado y en condiciones técnicas de operación para espectáculos públicos de las artes escénicas, en el marco de la Ley 1493 de 2011. De esta manera, el convenio contribuye al cumplimiento de las metas institucionales y distritales, orientadas a entregar este escenario al disfrute de la ciudadanía, fortaleciendo la vida cultural del centro histórico de Bogotá y del Distrito Capital en su conjunto.

Estas actividades demandan la articulación de esfuerzos entre las dos entidades distritales cuyas competencias se complementan funcional y misionalmente por una parte, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), como entidad propietaria del equipamiento cultural y responsable de su dotación, dispone de los recursos presupuestales para la dotación, en cumplimiento de sus funciones institucionales y de las obligaciones derivadas del régimen especial de protección

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

patrimonial y del convenio interadministrativo 812 de 2025 celebrado con la SCRD.

Por otra parte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), como entidad técnica especializada en la gestión del patrimonio cultural en Bogotá, posee el conocimiento especializado, la capacidad operativa y la experiencia institucional, para ejecutar este tipo de actuaciones.

Esta cooperación interinstitucional resulta plenamente coherente con los principios de colaboración armónica y coordinación administrativa, asimismo, la articulación entre la FUGA y el IDPC, garantiza que el desarrollo del convenio se ejecute con el rigor técnico, jurídico y patrimonial que exige el auditorio de la FUGA en cumplimiento de su misionalidad, en especial de la Subdirección Artística y Cultural.

En consecuencia, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025, suscrito entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, cuyo objeto consiste en: "unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Dotación Fase II Teatro la FUGA", se hace necesario adelantar la contratación correspondiente para dar continuidad al proceso de modernización técnica del auditorio.

La ejecución de esta fase resulta indispensable para garantizar la integralidad del proyecto, asegurar la operación segura y sostenible del auditorio y cumplir con los estándares técnicos, normativos y patrimoniales exigibles, teniendo en cuenta que el inmueble corresponde a un Bien de Interés Cultural, lo cual impone un deber reforzado de protección, conservación y manejo adecuado por parte de las entidades distritales competentes.

En este contexto, y considerando la complejidad técnica de los sistemas a implementar, su integración funcional, el carácter patrimonial del inmueble y la destinación específica de los recursos públicos asignados, el IDPC requiere adelantar la contratación de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

de dichos sistemas técnicos. Lo anterior con el propósito de asegurar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, la normativa aplicable, el cronograma, el presupuesto aprobado y las condiciones de calidad requeridas para la habilitación integral del escenario cultural.

El auditorio del Teatro La FUGA, ha sido objeto de un proceso progresivo de intervención que incluyó el reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y una Fase I de dotación; no obstante, para garantizar su funcionamiento integral como escenario habilitado para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, se requiere culminar la Fase II de dotación, la cual contempla la instalación e integración de los sistemas técnicos mencionados, indispensables para el cumplimiento de estándares de seguridad, confort ambiental, continuidad eléctrica y calidad acústica.

La ausencia de una interventoría integral podría generar riesgos asociados a deficiencias en la instalación o integración de los sistemas técnicos, incumplimiento de las condiciones normativas en materia de seguridad y protección contra incendios, posibles afectaciones al Bien de Interés Cultural por intervenciones no controladas y una inadecuada ejecución de los recursos públicos de destinación específica, lo cual comprometería la puesta en funcionamiento integral del auditorio y la materialización de los objetivos del proyecto cultural.

En tal sentido, la interventoría se constituye en un mecanismo esencial de control técnico, administrativo financiero y jurídico que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de suministro, del contrato que tendrá por objeto ***"Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño."*** *garantizando la correcta ejecución del proyecto y salvaguardando las condiciones patrimoniales del inmueble, en concordancia con las competencias del IDPC como entidad especializada en la protección e intervención de bienes de interés cultural y en desarrollo del Convenio*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

En ese orden de ideas, la contratación de la interventoría permitirá verificar el cumplimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de suministro e instalación de los sistemas técnicos de la Fase II de dotación del auditorio; garantizar que las intervenciones se ejecuten conforme a la normativa vigente aplicable a escenarios de artes escénicas y a Bienes de Interés Cultural; asegurar la correcta integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas HVAC, contra incendios, planta eléctrica y acondicionamiento acústico; proteger el inmueble patrimonial mediante un control permanente de las actividades de instalación y adecuación técnica; velar por la adecuada ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, garantizando su correcta destinación y trazabilidad; y mitigar riesgos técnicos, contractuales y financieros que puedan afectar la entrega oportuna y la operación integral del auditorio.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, en tanto permite ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato principal de suministro, asegurar la calidad y funcionalidad de los sistemas técnicos instalados y garantizar la habilitación plena del auditorio del Teatro La FUGA como escenario cultural público, consolidando un equipamiento cultural estratégico para el centro histórico de Bogotá y dando cumplimiento a los fines constitucionales y legales de protección del patrimonio cultural y promoción del acceso a la cultura.

Que, en atención a la necesidad identificada, la modalidad de selección corresponde a Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en la sesión del Comité de Contratación del catorce (14) de abril de 2026, se autorizó a la Oficina Jurídica dar apertura al el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto **No. IDPC-CMA-001-2026** cuyo objeto es: *"438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro*

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.".

Que el IDPC, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026**, entre los días diecisiete (17) al veinticuatro (24) de abril de 2026, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término previsto anteriormente, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término previsto para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, es decir hasta el veinticuatro (24) de abril de 2026 no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, en ese sentido, no se cumplió el supuesto establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes, toda vez que no se configuraron los supuestos.

Que mediante adenda **CO1.AMD.6279080** de fecha 30 de abril de 2026, se modificó el cronograma del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026** y se estableció como fecha de publicación de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos, el **4 de mayo de 2026.**

Que el **4 de mayo de 2026,** se publicó a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados.

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Que mediante adenda **CO1.AMD.6291637** de fecha 4 de mayo de 2026, se modificó el cronograma del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026** y se estableció como fecha de publicación de la Resolución de Apertura y Pliegos de Condiciones Definitivo, el **5 de mayo de 2026.**

Que, si bien el cronograma inicial del proceso preveía la publicación de los pliegos definitivos el día cinco (5) de mayo de 2026, la Entidad consideró necesario ampliar el tiempo de revisión a fin de atender integralmente las observaciones recibidas y surtir los trámites internos correspondientes. Esta decisión se adoptó en observancia de los principios de transparencia, planeación y concurrencia que rigen la contratación estatal, en la medida en que el pliego de condiciones constituye la regla fundamental del proceso y debe elaborarse de manera idónea, clara y precisa, de forma que garantice a los interesados condiciones objetivas y equitativas de participación y, en consecuencia, permita a la Entidad obtener la oferta más favorable para el interés público.

Que adicionalmente, conforme lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-141 de 2025, la entidad debe garantizar que los posibles oferentes dispongan de un tiempo prudente para preparar sus propuestas, y que las modificaciones o aclaraciones al pliego se realicen con antelación suficiente frente a la fecha de cierre, de modo que puedan incorporarse en la elaboración de las ofertas.

En ese sentido, la postergación en la publicación de los pliegos definitivos no obedeció a una falta de diligencia por parte del IDPC, sino a la necesidad de preservar la concurrencia efectiva de proponentes y asegurar que todos cuenten con reglas claras, estables y publicadas oportunamente, con la antelación suficiente que les permita presentar ofertas favorables a la Entidad, en garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y confianza legítima.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Que el plazo de ejecución de este contrato es de **seis (6) meses y quince (15) días** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación de interventoría asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE ($305.780.002),** valor que incluye IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital, y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos correspondientes a la Fase II de dotación del auditorio del Teatro La FUGA.

Que el valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección, está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 422 del 24 de abril de 2026 por valor de $305.780.002 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
422 (24/04/2026)	O230117330220240244 esarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	O232020200665119 Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.	$305.780.002	$305.780.002

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso **IDPC-CMA-001-2026** en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10219517&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

> "**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Evaluador que asesore al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural durante el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No**. IDPC-CMA-001-2026,** cuyo objeto es: *"438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.",* el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS

- Carlos Andrés Fajardo - Contratista - No. CPS-058-2026
- Juan Sebastián Robayo Castillo - Contratista - No. CPS-102-2026
- Karen Vanessa Caica - Contratista - No. CPS-070-2026
- Jair Alejandro Alvarado Soto – Profesional especializado
- Rodolfo Parra – Contratista - IDPC-CD-258-2026

ASPECTOS ECONÓMICOS

- Helber Silva – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa –

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Presupuesto
- Juan Carlos Alvarado Peña - Contrato IDPC-CD-024-2026

ASPECTOS FINANCIEROS

- Sandra Mireya Romero Tamayo - Profesional Especializado
- María Fernando Cajamarca Muñoz – Contratista CPS-125-2026

ASPECTOS JURÍDICOS

- Maritza Milena García Aldana – Contratista - CPS-057-2026
- Paola Andrea Padilla Ayarza – Contratista – CPS-198-2026

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026,** cuyo objeto es: *"438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad corresponde al que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE ($305.780.002),** valor que incluye IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital, y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos correspondientes a la Fase II de dotación del auditorio del Teatro La FUGA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 422 del veinticuatro (24) de abril de 2026 para amparar el contrato resultante del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026** con cargo a los rubros:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
422 (24/04/2026)	O230117330220240244 esarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	O232020200665119 Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.	$305.780.002	$305.780.002

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en observancia a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 no limita el presente proceso de selección a MIPYME.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada a través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10219517&isFromPublicArea=True&isModal=False**

PARÁGRAFO: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma señalado, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

lo realizará mediante publicación de adenda a través de la misma Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el Comité Evaluador para el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS

- Carlos Andrés Fajardo - Contratista - No. CPS-058-2026
- Juan Sebastián Robayo Castillo - Contratista - No. CPS-102-2026
- Karen Vanessa Caica - Contratista - No. CPS-070-2026
- Jair Alejandro Alvarado Soto – Profesional especializado
- Rodolfo Parra – Contratista - IDPC-CD-258-2026

ASPECTOS ECONÓMICOS

- Helber Silva – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa – Presupuesto
- Juan Carlos Alvarado Peña - Contrato IDPC-CD-024-2026

ASPECTOS FINANCIEROS

- Sandra Mireya Romero Tamayo - Profesional Especializado
- María Fernando Cajamarca Muñoz – Contratista CPS-125-2026

ASPECTOS JURÍDICOS

- Maritza Milena García Aldana – Contratista - CPS-057-2026
- Paola Andrea Padilla Ayarza – Contratista – CPS-198-2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena la notificación del Comité Evaluador como órgano asesor del Instituto para el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026**. En el ejercicio de sus funciones, el Comité, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades que demande el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-001-2026**.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que, en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Dada en Bogotá D.C., el seis (06) de Mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Elaboró: Maritza Milena García Aldana – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Paola Padilla Ayarza - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Gabriel Barriga Bernal – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20263000005275 firmado electrónicamente por:	
MARITZA MILENA GARCIA ALDANA	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 06-05-2026 17:38:12
PAOLA ANDREA	Contratista Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. **527** DE **06-05-2026**

Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-001-2026, cuyo objeto es: 438-Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera de la dotación del teatro que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos para la dotación del auditorio del Teatro La FUGA en el marco del Convenio Interadministrativo No. FUGA-178-2025 suscrito con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

AYARZA PADILLA	Fecha firma: 06-05-2026 17:44:56
LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-05-2026 18:55:20
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 06-05-2026 19:13:37

2e0e2a1e03d8bdebb82ddc847c593f061328617a449c2e46e77275a5856ef81e
Codigo de Verificación CV: 140a6